



BOLETÍN INFORMATIVO.

No. 48-17

Mexicali, Baja California, 06 de octubre de 2017.

- **Se revoca el Dictamen No. 45 del IEEBC, relativo a la determinación del cumplimiento del porcentaje mínimo de afiliados del Partido Encuentro Social.**
- **Se confirma el aviso de liquidación del otrora “Partido Peninsular de las Californias” y el oficio INTERVENTOR/032/2017 por ajustarse a derecho.**

El Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, resolvió por mayoría de votos el recurso **RI-26/2017**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), en contra del Dictamen No. 45 del IEEBC relativo a la determinación del cumplimiento del porcentaje mínimo de afiliados del Partido Encuentro Social para la conservación de su registro como partido político local, al habersele negado al partido impugnante el derecho a la información soporte del mismo.

Al respecto, se determinó revocar el Dictamen impugnado, toda vez que se demostró que la autoridad responsable dejó de proporcionar los documentos base de dicho Dictamen solicitados por el PRI en reunión de trabajo de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del IEEBC celebrada el veintiuno de agosto del presente.

Lo anterior, porque de conformidad con el marco normativo constitucional y legal, los partidos políticos son integrantes del Consejo General del IEEBC, y en ejercicio de su deber de vigilancia deben conocer de todos los elementos para el debido estudio y dictaminación de los asuntos que se les encomienden, entre ellos el cumplimiento a las normas de afiliación, materia del dictamen.

En consecuencia, se ordenó a la Autoridad Responsable entregar la información correspondiente y una vez hecho lo anterior dentro de los 15 días siguientes resolver lo conducente.

Por otra parte, se resolvió el recurso **RI-28/2017**, interpuesto por Joel Anselmo Jiménez Vega, “en su carácter de representante legal del otrora Partido Peninsular de las Californias” quien controvertió el oficio INTERVENTOR/032/2017 emitido por el Interventor designado para los efectos de liquidación de dicho partido, así como el aviso de liquidación del mismo.

En este caso, el Pleno determinó confirmar el oficio de referencia, al acreditarse que las respuestas emitidas por el Interventor son congruentes a lo solicitado y a la fase en desarrollo del procedimiento de liquidación.

Asimismo, se confirmó el aviso de liquidación publicado en el Periódico Oficial del Estado, por ajustarse a la normatividad aplicable, ya que para que el Interventor esté en condiciones de cubrir los pagos es necesario que en primer término elabore la lista de acreedores con las solicitudes de reconocimiento de crédito procedentes, de conformidad con el orden de prelación establecido en el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización de la Ley de Partidos local.

Finalmente, se emitió Acuerdo Plenario en el que se reencauzó el recurso **RA-27/2017**, promovido por Olga Macías Abaroa, en contra de la Convocatoria para la elección de la Dirigencia del Comité Directivo del Organismo Nacional de Mujeres Priístas en el Estado de Baja California, para el periodo estatutario 2017-2021, de dos de septiembre del presente año, toda vez que este órgano jurisdiccional estimó que la instancia competente para conocer y resolver del mismo es la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, al no haber agotado la instancia interna prevista en la reglamentación partidaria.